



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00287 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** en contra de **E3 ELEMENTOS & EQUIPOS ELECTRICOS S.A.S**, en atención al memorial del 2 de agosto de 2021, el Despacho no accede a la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que en los términos del Artículo 161 del C.G.P. aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del C.P.T, la misma debe ser solicitada por ambas partes, para ser Decretada por el Despacho; pese a ello, en el caso particular solo se evidencia la solicitud de la ejecutada. Ahora bien, pese a que según se desprende de la cláusula Tercera del documento "Acuerdo de pago" aportado por la parte actora, se dejó constancia que Protección S.A, solicitaría la suspensión del proceso, es claro que tal documento no puede suplir en modo alguno la manifestación de la parte ejecutada tendiente a solicitar la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 146, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Código de verificación: **787f76fe52094bed354f58cb6a7f81181cadefc7e5695a5359b698629f0d7590**

Documento generado en 23/08/2021 03:15:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>